

RESOLUCIÓN Nº 3911

La Plata, 18 de noviembre de 2025

VISTO el dictamen de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; ------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. ---Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título



RESOLUCIÓN Nº 3911

de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área
jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos
los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título
de doctorado o maestría expedido por universidades
extranjeras de reconocida trayectoria."
Que según dictamen elevado a este Cuerpo desde la Escuela
Judicial, quien peticionó en estas actuaciones ha dado
cumplimiento a todos los extremos previstos en la
reglamentación vigente para darle por cumplidos los
contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva
orientación, según se indica en el cuadro anexo a la
presente
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial con la orientación establecida, para la persona
cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente,
según surge de las actuaciones allí indicadas
Artículo 2°: Regístrese, hágase saber
And the state of t





RESOLUCIÓN Nº 3911

Resolución N°3911
Registro de Resoluciones
Secretaría

ANEXO Resolución N° 3911

EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
662/2025	DAVID	Luciana	33.153.675	D. Público y D. Privado

A POCISTRATURA *

Resolución N°3911. ----

Registro de Resoluciones. --

Secretaría.

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini Consejero que presidiera la sesión Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires